



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jilato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obran en el expediente escritos de contestación. Sírvase Proveer.

Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 <u>2015 00361</u> 00		
DEMANDANTE	Ecopetrol S.A.	
DEMANDADOS	Álvaro Fernando Bejarano Montes	Marcelo Sarmiento Valdivieso
	Carlos Alberto Flórez Schneider	María Antonia Gamboa Bernal
	Carlos Julio Cortés Ochoa	María Isabel Cardona Salazar
	Delmiro Sibel Másmela Silva	María Isabel Gil Romero
	Gloria Amparo Chávez Montoya	María Piedad Díaz Méndez
	Héctor Javier Casas Vanegas	Marlene Cortés Van-Grieken
	Hermes Javier Ramírez Mesa	Martha Galindo Sánchez
	Hilmar Antonio Quintero Silva	Miguel Ángel Romero Rojas
	Hugo Jerez Matéus	Néstor Albeiro Clavijo Velásquez
	Ismael Enrique Leal Guzmán	Néstor Julio Quevedo Cubillos
	Jaime Alberto Gómez Vallejo	Pedro Alfonso Quintero García
	Jaime Cárdenas Zuluaga	Rafael Enrique Ramos Jiménez
	Jairo Zapata Villalobos	Ramón Andrade Corredor
	Janeth Cecilia Rincón Agudelo	Ricardo de Jesús Romero Erime
	Javier Cabra Torres	Ricardo Henríquez Luque
	Jesús Álvaro Rubiano Jiménez	Santiago José Bravo Montenegro
	John Jairo Chica Valencia	Segundo Eutimio Gallego Virguez
	José Alcides Sánchez Torres	Sonia Helena Castro Dávila
	José del Carmen Villamil Benítez	Gloria América Fierro Gómez
	José Guillermo León Flórez	Gloria Esperanza Cobaleda
	José María Ramírez Aldana	Jorge Jaime Nicolás Mejía
	Juan Carlos Villegas Vera	Libardo José Cabarique Serrano
	Julio Josué Figueroa Medina	María Victoria Torres Ordoñez
	Libia Mantilla Meza	Nelson Mantilla Moreno
	Luis Alberto Aldana Mendoza	Ana Fabiola Garzón Wilches
	Luis Antonio Gutiérrez Arciniegas	Marbel Sandoval Ordoñez
	Luis Oscar Pachón Niño	
PRETENSIÓN	Reembolso pagos realizados por sentencia de tutela modificada en revisión.	

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO presentado por la parte actora respecto de los demandados **JAVIER CABRA TORRES, GLORIA AMÉRICA FIERRO GÓMEZ, GLORIA ESPERANZA COBALEDA, LIBARDO JOSÉ CABARIQUE SERRANO y MARÍA VICTORIA TORRES ORDOÑEZ**, por encontrarse conforme a los parámetros establecidos en el artículo 316 del CGP. Sin costas para las partes.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a los doctores relacionados a continuación como apoderados judiciales de los demandados que se refieren:

No.	Abogado	Demandado
1	Manuel Ramón Araujo Arnedo	Jairo Zapata Villalobos
2		Ana Fabiola Garzón Wilches
3		Jorge Jaime Nicolás Mejía
4		Luis Alberto Aldana Mendoza
5		Marbel Sandoval Ordoñez
6		María Isabel Gil Romero
7		Ricardo de Jesús Romero Erime



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

8		Néstor Julio Quevedo Cubillos
9	Carlos León Moreno Castillo	Juan Carlos Villegas Vera
10		Julio Josué Figueroa Medina
11		Álvaro Fernando Bejarano Montes
12	Eduardo López Villegas	Carlos Alberto Flórez Schneider
13		Carlos Julio Cortés Ochoa
14		Delmiro Sibel Másmela Silva
15		José Alcides Sánchez Torres
16		José Guillermo León Flórez
17		Hugo Jerez Matéus
18		Marcelo Sarmiento Valdivieso
19		María Piedad Díaz Méndez
20		Martha Galindo Sánchez
21		Pedro Alfonso Quintero García
22		Ramón Andrade Corredor
23		Ricardo Henríquez Luque
24	Andrés Felipe Parra Sierra	Marlene Cortés Van-Grieken
25	Fernando Alberto García Forero	Janeth Cecilia Rincón Agudelo
26	Heidy Constanza Santos Useche	Sonia Helena Castro Dávila
27	Juan Carlos González Candia	Héctor Javier Casas Vanegas
28	Luz Emilia Ardila Beltrán	Luis Oscar Pachón Niño
29	Nidia Marina Rubio Bustos	Hermes Javier Ramírez Mesa
30	Orlando Álvarez Dávila	Jesús Álvaro Rubiano Jiménez
31	Yolanda Angarita Lizarazo	Santiago José Bravo Montenegro

TERCERO: TENER POR NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados **ANA FABIOLA GARZÓN WILCHES, JORGE JAIME NICOLÁS MEJÍA, LUIS ALBERTO ALDANA MENDOZA y RICARDO DE JESÚS ROMERO ERIME**, a partir de la notificación del presente auto, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del CGP, aplicable por remisión analógica, toda vez que allegaron escritos de contestación.

CUARTO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de los demandados, **LIBIA MANTILLA MEZA, MARÍA ISABEL CARDONA SALAZAR, RAFAEL ENRIQUE RAMOS JIMÉNEZ y SEGUNDO EUTIMIO GALLEGU VIRGUEZ**, toda vez que, pese a haber recibido el citatorio y el aviso judicial, no comparecieron al despacho a notificarse.

QUINTO: Por secretaría realícese la **PUBLICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

SEXTO: Vencido el término de que trata el inciso 6° del artículo 108 del CGP, procédase por Secretaría a **DESIGNAR CURADOR AD LITEM** asignado por el sistema judicial, conforme los parámetros establecidos en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO: REQUERIR a la parte actora a efecto de que continúe el trámite de notificación de los demandados **GLORIA AMPARO CHÁVEZ MONTOYA, HILMAR ANTONIO QUINTERO SILVA, ISMAEL ENRIQUE LEAL GUZMÁN, JAIME ALBERTO GÓMEZ VALLEJO, JAIME CÁRDENAS ZULUAGA, JOHN JAIRO CHICA VALENCIA, JOSÉ DEL CARMEN VILLAMIL BENÍTEZ, LUIS ANTONIO GUTIÉRREZ ARCINIEGAS, MARÍA ANTONIA GAMBOA BERNAL, NELSON MANTILLA MORENO y NÉSTOR ALBEIRO CLAVIJO VELÁSQUEZ**, ya sea de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del CPTSS, mediante correo certificado enviado a la dirección física de los demandados, o, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, vía



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

correo electrónico dirigido a las direcciones electrónicas, remitiendo, en ambos casos, traslado de la demanda y el auto admisorio de la misma, o el expediente digital.

OCTAVO: FRENTE A LAS CONTESTACIONES allegadas se resolverá una vez hayan sido notificados la totalidad de los demandados y obren en el expediente todas las contestaciones de demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 19 DE ENERO DE 2024. Por ESTADO No. 002 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0d996ffea13230486d26e535c3c5758e593b58ba6be8e79f06ee47a983db3cf**
Documento generado en 19/01/2024 03:51:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>